



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA C. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS A SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, ASÍ COMO PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR QUE FIJEN O MODIFIQUEN LOS PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS QUE SEAN SOLICITADOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “BOSQUE REAL TU CASA”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO “IVY BY BOSQUE REAL”, LOCALIZADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2-B1, 46, 87, 93, 90, 17-B1, 95, 92, 86, 51-A1, 48-A1, 34-A1, 85, 88 y 94.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 40-A1, 14-B1, 11-B1, 50-A1, 47-A1, 41-A1, 35-A1, 89, 39-A1, 42-A1, 15-B1, 12-B1, 43-A1, 49-A1, 10-B1, 13-B1, 44-A1, 38-A1, 95-BIS, 36-A1, 45-A1, 37-A1, 91, 16-B1 y 46-A1.

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITARON DÍAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, SECCIÓN QUINTA.

### SECCIÓN SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



**Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 1, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con los artículos 16 y 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que en los artículos 16 y 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018 se establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos, así como las cuotas de los productos, que en ambos casos se cobren durante el ejercicio fiscal de 2018, y señalar mediante Reglas de Carácter General aquellos montos de aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro durante el ejercicio en cita.

Que en términos de lo señalado en el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los productos son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

Que en atención a lo establecido en el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, de los ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, es facultad del Titular de la dependencia delegar sus atribuciones a los servidores públicos subalternos, para fines generales o específicos, y por la temporalidad que determine, según lo manifieste en el Acuerdo respectivo.

Que en virtud de lo anterior, y a fin de realizar una eficiente, eficaz y oportuna aplicación de los artículos 16 y 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018, se emite el siguiente:

**“ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA C. SUBSECRETARIA DE INGRESOS A SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, ASÍ COMO PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR QUE FIJEN O MODIFIQUEN LOS PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS QUE SEAN SOLICITADOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS”.**

**Único.-** Se autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos del Gobierno del Estado de México a que suscriba las Reglas de Carácter General que señalen aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2018, así como para emitir y suscribir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean presentados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas, en términos de lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de dos mil dieciocho.

**TERCERO.-** A partir de la fecha en que entre en vigor este Acuerdo, se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan o se opongan al mismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
(RÚBRICA).

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

**CIUDADANOS**  
**JACOBO ALFIE JAFIF Y**  
**EDUARDO ZAGA COJAB**  
**REPRESENTANTES LEGALES DE**  
**“BOSQUE REAL TU CASA”, S.A. DE C.V.**  
**EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE B**  
**Y FIDEICOMISARIO B, EN EL FIDEICOMISO F/1132.**

**P R E S E N T E S**

Me refiero a su solicitud recibida con número de folio 4513, mediante la cual su representada requiere de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Autorización de un Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial en el Lote 43 de la Manzana V del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado “BOSQUE REAL”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que por Escritura Pública No. 18,847 del quince de febrero del dos mil, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veintinueve de agosto del año dos mil.

Que mediante Escritura Pública No. 11 798 del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público No. 143 del Estado de México, se hace constar el contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE, TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO A REVERSIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, Identificado con el número **F/1132**, celebrado por “BANCO MERCANTIL DEL NORTE” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (causahabiente por fusión de “IXE BANCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA), COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/551, en su **carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO “A”**, “TERRA CAPITAL PARTNERS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO “B”**, “CALITERRA CONSTRUCCIONES” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO “C”** y “BANCO AZTECA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en carácter de **FIDUCIARIO**.

Que en la Escritura referida en el párrafo anterior, se hace constar asimismo, la aportación al Fideicomiso F/1132 del INMUEBLE materia del presente Acuerdo, por parte de Consorcio Inmobiliario Lomas, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO en TERCER LUGAR en el Fideicomiso F/551.

Que según Escritura Publica No. 12,527 del dieciocho de octubre del presente año, tirada ante el Notario No. 143 del Estado de México se hace constar, la participación de “BOSQUE REAL TU CASA” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO “B” en el Fideicomiso F/1132, en razón de la sustitución de “TERRA CAPITAL PARTNERS” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que mediante escrito recibido por esta Dirección General de Operación Urbana bajo el folio 4836 del seis de noviembre del presente año, el C. JACOBO ALFIE JAFIF representante legal de "BANCO AZTECA", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/1132, solicita que en el acto materia del presente Acuerdo, se tenga por titular a "BOSQUE REAL TU CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B" en el Fideicomiso F/1132.

Que los Ciudadanos JACOBO ALFIE JAFIF y EDUARDO ZAGA COJAB acreditan su representación legal, según Escritura Pública número 11,970, del diez de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público No. 143 del Estado de México, así como su identidad mediante Pasaportes No. G13828450 y G23709156, respectivamente, expedidos ambos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de los Estados Unidos Mexicanos.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas del Lote objeto de su solicitud, se consignan en la Relotificación Autorizada según Oficio No. 224020000/0694/2017, del diez de marzo del dos mil diecisiete, publicada el 17 de abril del 2017, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificado de Libertad de Gravámenes respecto del inmueble objeto del presente Acuerdo, con fecha cuatro de octubre del dos mil diecisiete, reportando la inexistencia de gravámenes y/o limitantes, así como la inscripción en este Instituto, el Contrato mediante el cual se aportó el multireferido Lote 43, Manzana V al Fideicomiso F/1132.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, conoce el Condominio como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual el citado precepto jurídico, define al Condominio Vertical como "*la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda, o local de un edificio y además copropietario en sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general*".

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de igual forma, acreditó el pago de derechos por la autorización solicitada, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$339,705.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veinte de diciembre del dos mil dieciséis, que asciende a \$75.49, por las 90 viviendas de Tipo Habitacional Residencial previstas en el Condominio materia de su solicitud, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50, 5.51 del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 8 Fracción XIV, 10 fracciones III y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana tiene a bien expedir el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de su poderdante "BOSQUE REAL TU CASA", S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE B Y FIDEICOMISARIO B, EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/1132; el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial denominado "IVY BY BOSQUE REAL", como una unidad espacial integral, para que en el Lote 43 de la Manzana V, ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 90 viviendas, conforme al plano ÚNICO, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL RESIDENCIAL		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2.	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL:	2,558.25	48.70%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	2,189.29	41.68%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	505.46	9.62%
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,253.00	100.00%
NÚMERO DE VIVIENDAS	90	
NÚMERO DE DESPLANTES HABITACIONALES	1	

**SEGUNDO.**

En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.
- L). Las áreas verdes y recreativas de uso común deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Por tratarse de Condominio en la modalidad Habitacional Residencial las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.**

Con base en el Artículo 110 Fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días** hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos QUINTO Y SEXTO de este Acuerdo, Conforme a los Artículos 110 Fracción VI, inciso F) y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 110 Fracción VI, inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 112, Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.-** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$506,500.00 (QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

**SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII inciso C) y 110 Fracción V inciso E) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$10,130.00 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$506,500.00 (QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas Tipo Residencial que se construyan en el Condominio serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'769,090 pesos y menor o igual a \$2'940,515 pesos.

**OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO y SEXTO, del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe a la titular del presente Acuerdo de Autorización, representada por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada

vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el Tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
PRIMERO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción del Condominio que se autoriza, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
QUÍNTO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5, 50 y 110 Fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta dependencia, así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.-**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTINEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**A V I S O S J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA PATRICIA SUSANO ANIDES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 1682/2017, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción del predio sin denominación, ubicado en la CERRADA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 102 A, EN EL POBLADO DE SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 17.15 METROS Y LINDA CON EUGENIO GIL APOLONIO; AL SUR: 13.10 METROS Y LINDA CON CERRADA FRANCISCO I. MADERO; AL SURESTE: 05.70 METROS Y LINDA CON CERRADA FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 08.17 METROS Y LINDA CON FILIBERTO LOZANO OLVERA; AL PONIENTE: 03.15 METROS Y LINDA CON CERRADA FRANCISCO I. MADERO, con una superficie total aproximada de 122.59 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha veintinueve 29 de abril del año mil novecientos noventa y ocho 1998, entró en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa y desde el momento en que celebro un contrato de compraventa y desde el momento en que celebro el contrato lo ha poseído de manera pública, continua y de buena fe por más de cinco años, así mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales; y no pertenece a los ejidos de la comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

2-B1.-8 y 11 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 569/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAFAEL LIEVANOS GARCÍA, MARÍA JOVITA GARZA SERVÍN, GUADALUPE ALMEIDA GARCIA en su carácter de endosatarios en procuración de SALVADOR PEÑA SÁNCHEZ, en contra de ANTONIO MARTÍNEZ SALINAS; la LICENCIADA MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ GARDUÑO, JUEZA SÉPTIMO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos LICENCIADA ARIADNA MIRANDA GONZÁLEZ, que da fe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1077, 1411 y 1412 del Código de Comercio en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, por disposición expresa de los dos primeros dispositivos legales citados con antelación, y en cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, se hace saber POR MEDIO DE EDICTOS, que para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señala a las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, respecto de la propiedad que



le corresponde a la parte condenada ANTONIO MARTÍNEZ SALINAS, sobre el bien mueble embargado en autos, mediante diligencia del veintinueve de agosto de dos mil seis, consistente en una maquina cortadora de tela marca KM MACK, modelo KS-AU V, número de serie 200334. Ante tales circunstancias, se anuncia en forma legal la venta del precitado mueble y se convocan postores por medio de edictos que deberán ser publicados por anunciando su venta por TRES VECES dentro de TRES DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial de esta entidad; Para tales efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, SE TIENE COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$9,100.00 (NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que corresponde al valor del mueble embargado, en términos del avalúo exhibido por la perito tercero en discordia (designada por el Poder Judicial del Estado de México). Haciéndole saber a la parte demandada, ANTONIO MARTÍNEZ SALINAS, por conducto de quien sus derechos legales represente, que antes de fincado el remate puede liberar su bien, si paga, en el acto, lo sentenciado y garantiza en el acto las costas que, en su caso, estén pendientes por liquidar. Dado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: trece de diciembre de dos mil diecisiete. PRIMERA SECRETARIA.-Secretario Judicial del Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, LICENCIADA ARIADNA MIRANDA GONZALEZ.-RÚBRICA.

46.-9, 10 y 11 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

BANCO OBRERO S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 1858/2016, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO USUCAPIÓN, promovido por ANDRÉS MENDOZA HERNÁNDEZ en contra de BANCO OBRERO S.A. respecto del inmueble ubicado en la CASA NÚMERO 48, UBICADA EN LA CALLE LERMA, MANZANA III, LOTE M, DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ DE LA MORA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.10 METROS CON CASA CUARENTA Y NUEVE, AL SUR 20.10 METROS CON CASA CUARENTA Y SIETE, AL ORIENTE: 10.21 METROS CON RIO LERMA, AL PONIENTE 10.00 METROS CON ANDADOR OCHO; demandando: a) La declaración Judicial de que por usucapión, ha adquirido la propiedad y pleno dominio de la casa número 48, ubicada en la calle Lerma, Manzana III, Lote M, del Fraccionamiento José de la Mora, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, la cual también es identificada como la casa ubicada en Súper Manzana 3, Lote M, casa 48, Fraccionamiento José de la Mora en Ayotla, México, con todos los derechos que legalmente le corresponden como lo es el uso de estacionamiento. b) La cancelación de la inscripción que de dicho inmueble obra a favor del demandado, Banco Obrero S.A. ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. c) La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral, a mi favor quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última

publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, RÚBRICA.

87.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ORAL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio ORAL MERCANTIL, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BARRERA GRANADOS GUILLERMO, con número de expediente 338/2013. la C. Juez Primero Civil de Proceso Oral del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, "... ordenó sacar a remate en pública subasta, el inmueble ubicado en CALLE RETORNO DE LOS ALHELÍES, MANZANA 2, LOTE 13, CASA 6 B Y/O CASA B FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS, PUEBLO DE VISITACIÓN MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, para lo cual, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES en el TABLERO DE AVISOS de este H. Juzgado, TABLEROS DE LA TESORERÍA DE ÉSTA CIUDAD y en periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre una y otra publicación un lapso de nueve días. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para tomar parte en la subasta los licitadores previamente deben exhibir billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el importe del diez por ciento del precio del remate, ello de conformidad con el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO..."

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, ASIMISMO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALIA RAMÍREZ PARADA.-RÚBRICA.

93.-11 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

Se hace saber; que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1126/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE ESTADO DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ solicitado por MARTHA ZUCEL ALCANTARA GRANADOS Y ANDREA RAMOS ALCANTARA por lo que en suplencia de la deficiencia de los hechos narrados por las promoventes, se ordena la citación del ausente por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en las páginas electrónicas del Poder Judicial de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación así mismo procedáse a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC. MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- VALIDACIÓN DEL ACUERDO: QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCÍA TOLENTINO.-RÚBRICA.

90.-11, 22 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha 05 de diciembre del año 2017, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL (INMATRICULACIÓN), BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1861/2017, PROMOVIDO POR JOSE OLMOS HERNÁNDEZ, respecto del terreno sin denominación especial, ubicado en AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 18, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 391.20 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 9.85 METROS CUADRADOS CON RICARDO ORTIZ; AL SURESTE: 10.60 METROS CUADRADOS CON AVENIDA JUÁREZ; AL NOROESTE: 40.40 METROS CUADRADOS CON ANDRES RAMÓN BECERRA Y JIMÉNEZ Y AL SUROESTE: 37.25 METROS CUADRADOS CON CALLEJÓN. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

17-B1.-11 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

A: CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A.

En el expediente 753/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JESUS RÍOS VELÁZQUEZ en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó emplazar a la moral referida por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a) Que por sentencia ejecutoriada definitiva se decrete que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la manzana 12, lote 16 del Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México; b) Como consecuencia de lo anterior la cancelación existente en la Oficina Registral de Otumba, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A.; c) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia dictada en la cual se declare al actor como propietario del inmueble materia de la Litis, prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con fecha 15 de junio del 2003, adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor ALEJANDRO REYES OLIVARES, el inmueble descrito en líneas precedentes, que la legitimación del señor ALEJANDRO REYES OLIVARES se deriva de la cesión realizada por el señor SEBASTIAN GONZALEZ RUIZ con anuencia de la empresa HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., que dicho inmueble cuenta con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. Por tanto, Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 15 de Diciembre de 2017, se expiden los presentes edictos, Tecámac, Estado de México, 20 de Diciembre del año 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

95.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1524/2017, promovió JOSE EDUARDO NERI RODRÍGUEZ y HERIBERTA SANTOS ÁLVAREZ GONZÁLEZ, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA OCOYOACAC-SANTIAGO TIANGUISTENCO S/N, COLONIA LA LAGUNILLA,

EN SAN NICOLÁS TLAZALA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 36.00 mts, colinda con LEONARDO AGUILAR REYES, actualmente con GERARDO HERNÁNDEZ SALAS, LA SEGUNDA DE 17.51 mts, LA TERCERA DE 38.46 mts., Y LA CUARTA 79.56 MTS., estas últimas líneas colindan con CARRETERA ACUEDUCTO EL PEDREGAL; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 39.85 mts, colinda con JUAN ABAD HERNÁNDEZ SALAS, LA SEGUNDA de 10.41 mts., colinda con CALLE RIO VIEJO, LA TERCERA DE 80.75 mts., colinda con vecinos de la Lagunilla actualmente con PAULINA REYES ARMAS; al ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 39.15 mts., colinda con vecinos de la Colonia la Lagunilla actualmente con JUAN ABAD HERNÁNDEZ SALAS, LA SEGUNDA DE 70.62 mts., colinda con vecinos de la Lagunilla actualmente con JESUS BLAS CALDERÓN TREVIÑO; al PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 39.22 mts., colinda con JUAN ABAD HERNÁNDEZ SALAS, LA SEGUNDA DE 32.09 mts., colinda con ZONA FEDERAL CARRETERA SANTIAGO OCOYOACAC, LA TERCERA DE 70.02 mts., colinda con LEONARDO AGUILAR REYES y GERARDO HERNÁNDEZ SALAS actualmente solo con GERARDO HERNÁNDEZ SALAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,023 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.-----DOY FE-----  
-----SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

92.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. TOMAS HERRERA ROJAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1614/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 30, EN EL EJIDO DE SAN ANDRES CHIAUTLA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.50 metros y colinda con ANGELINA CONSUELOS FLORES, AL SUR.- 18.90 metros y colinda con JOSE LUIS DURAN ROMERO, AL ORIENTE.- 14.60 metros y colinda con AVENIDA JUAREZ y AL PONIENTE.- 15.00 metros y colinda con MARTIN FLORES MENDOZA, con una superficie aproximada de 308.23 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 08 DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con FELIPE FLORES PERALTA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años hasta la fecha y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 01 UNO DE DICIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

86.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ADRIAN HERNÁNDEZ DIAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1349/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A BATA SIN NÚMERO BARRIO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS CON LUCIA QUINTERO ZAMORANO; AL SUR: 16.24 METROS CON ROGELIO VEGA RAMIREZ; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON ARROYO (HOY REGELIO VEGA RAMIREZ); AL PONIENTE: 19.00 METROS CON CAMINO A BATA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 439.28 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Trece de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

51-A1.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

J. GUADALUPE LUNA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1351/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial Mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOR ESTE: 35.73 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR OESTE: 33.18 METROS CON OSVALDO LUNA MARTINEZ; AL SUR ESTE: 120.74 METROS CON DARIA IRINA ROMERO LUNA, JUANA LUNA MARTINEZ Y OSVALDO LUNA MARTINEZ; AL NOR OESTE: 120.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4.150.67 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Catorce de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

48-A1.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: NEFTALI CATAÑO RODRIGUEZ.

ANTONIO ROMERO PRADO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 453/2017, juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de MARIA CONCEPCION MEZA GARCIA y NEFTALI CATAÑO RODRIGUEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES**

A.- La declaración en Sentencia Definitiva de que la USUCAPIÓN, se ha consumado y eh adquirido por ende la propiedad de los inmueble denominado terreno de propiedad particular del Fraccionamiento Lago de Guadalupe Sección Vecinal A Manzana 3-B, Lote 12, Colonia "LAGO DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: calle Manzana 3-B, Lote 12, HALCON, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral:121-05-195-56-00-0000, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, emitidos por el citado Municipio y con el contrato base de la acción que adjunto a la presente en originales, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- en treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, con el lote trece.

AL PONIENTE.- en treinta y cinco metros sesenta y siete centímetros, con la calle Halcón, actualmente calle Halcón Lote 12.

AL ORIENTE.- en treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con los lotes cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco.

AL SUR.- en treinta y nueve metros veintisiete centímetros, con lote once.

Con una superficie de mil trescientos veintiséis y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

B.- La cancelación y tildación de la inscripción hecha a favor de la C. Neftali Cataño Rodríguez, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, México, sobre el bien inmueble objeto de la presente controversia.

D.- La Señora MA. CONCEPCION MEZA GARCIA también conocida como MARIA CONCEPCIÓN MEZA GARCÍA el reconocimiento de la operación de compraventa del inmueble materia de la Litis de fecha DIEZ DE FEBRERO del año DOS MIL DIEZ, así como también el hecho de que este me dio la posesión jurídica, física y material del mismo al momento de la celebración del contrato privado de compraventa que se encuentra agregado a este libelo.

C.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la Sentencia Definitiva, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán México, respecto de los inmuebles que se detalla en la prestación primera de este escrito con la superficies y colindancias que se

mencionan y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra, a fin de que la misma me sirva como título legítimo de propiedad.

Fundo mis pretensiones en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

**HECHOS**

1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, a su Señoría que desde el día DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ y hasta la fecha tengo la posesión a título de propietario de los inmueble denominado terreno de propiedad particular, ubicado en calle HALCÓN LOTE -12, INMUEBLE ES CONOCIDO COMO "LOTE -12", DE LA MANZANA "3-B", DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADAÑLUPE", SECCION VECINAL "A", UBICADO EN TERRENOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: calle Manzana 3-B, Lote 12, HALCON, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral 121-05-195-56-00-0000, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete y que se agrega a este escrito mismo que tiene las siguientes medida y colindancias:

AL NORTE.- en treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, con el lote trece.

AL PONIENTE.- en treinta y cinco metros sesenta y siete centímetros, con la calle Halcón lote 12.

AL ORIENTE.- en treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con los lotes cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco.

AL SUR.- en treinta y nueve metros veintisiete centímetros, con lote once.

Con una superficie de mil trescientos veintiséis y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

II.- Cabe mencionar que el suscrito adquirí los inmuebles en un precio de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) tal y como se desprende de la cláusula siete del contrato privado de compra venta celebrado en fecha DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ con la Señora MARIA CONCEPCION MEZA GARCIA también conocida con el nombre MA. CONCEPCION MEZA GARCIA, en calidad de propietario, firmando ante la presencia de los testigos MAURO ROMERO PRADO y RICARDO ZARATE GONZÁLEZ, a quienes me comprometo a presentar ante su Señoría en el momento procesal oportuno, del cual se infiere que dicha propiedad y posesión la detenta el suscrito desde el año DOS MIL DIEZ con las condiciones exigidas por la ley para prescribirla a mi favor, lo cual acredito con documento original del referido contrato para los efectos legales a que haya lugar como ANEXO 1.

III.- Como lo acredito con los certificados de inscripción que acompaño a esta demanda, de los inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán México, Estado de México a favor de Neftali Cataño Rodríguez y de que nunca se ha cancelado a favor de otra persona, en el libro Primero, Sección Primera, Partida Número 5991, Volumen VIII (OCHO ROMANO) y con número de folio real electrónico 00347233, mismo que presento en original como ANEXO 2.

IV.- El inmuebles que se ha descrito y que es motivo del presente juicio, lo he venido poseyendo en calidad de dueño y propietario desde el DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y HASTA LA FECHA, posesión que ha cumplido con los siguientes atributos: en forma pacífica, continua, pública de buena

fe, a título de dueño e ininterrumpidamente y para tal efecto he realizado mejoras por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la ley, ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, como le consta a los C. C. MAURO ROMERO PRADO y RICARDO ZARATE GONZÁLEZ, a quienes me comprometo a presentar ante su Señoría en el momento procesal oportuno.

En efecto, la legislación sustantiva define a la usucapición como un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos durante el tiempo y son las condiciones establecidas por la Ley, determinando que la posesión se haga en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de cinco años cuando se haga de buena fe. De lo anterior se advierte que la posesión requerida para la usucapición debe estar investida de dos factores: El primero, el ánimo de dominio que implica además el hecho material de la detentación, la intención de manejarse como dueño; el segundo que la esté exenta de vicios como la discontinuidad, la violencia, la clandestinidad y el equívoco. Finalmente debe señalarse que el efecto del ejercicio de la acción de usucapición siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos que exige la Ley Sustantiva Civil, es otorgar al poseedor el carácter de propietario.

V.- En virtud de que mi posesión existe y ha existido desde el DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, fecha en que compre los inmuebles denominado terreno de propiedad particular, ubicado en calle HALCON LOTE 12, INMUEBLE ES CONOCIDO COMO "LOTE 12", DE LA MANZANA "3-B", DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADAÑLUPE", SECCION VECINAL "A", UBICADO EN TERRENOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: calle Manzana 3-B, Lote:12, HALCÓN, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la Manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral 121-05-195-56-00-0000, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, y que se agrega a este escrito, mismos que pretendo usucapir y que ha quedado plenamente identificada, en consecuencia ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, respecto del inmueble materia del presente, por lo tanto me he convertido en propietario del mismo por el transcurso del tiempo señalado por ley por lo que solicito a su Señoría que en la resolución que se dicte en el presente asunto, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México se haga la inscripción respecto del inmueble referido a nombre del suscrito.

Por lo que se procede a llamar a juicio a NEFTALI CATAÑO RODRIGUEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

Se emite en cumplimiento de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

34-A1.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

---En los autos del expediente 944/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JULIO CESAR ALONSO SALCEDO, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble, ubicado en ubicado en ÁREA PRIVATIVA 32 "B" DEL LOTE CONDOMINAL 32, DE LA MANZANA 73, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en la oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JULIO CESAR ALONSO SALCEDO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: CON UNA SUPERFICIE DE 59.00 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUP= 240.00 METROS CUADRADOS. AL NORESTE EN 12.000 M. CON VIALIDAD, AL SURESTE EN 20.000 M. CON LOTE 33, AL SUROESTE EN 12.000 M. CON LOTE 66, AL NOROESTE: EN 20.000 CON LOTE 31 MZA. 73 CASA 32 B.- AREA PRIVATIVA 32 B, 59.000 METROS CUADRADOS (INC. AREA DE DESPLANTE, PATIO DE SERVICIO JARDIN Y COCHERA PROPIA).- PLANTA BAJA.- NORESTE EN 2.950 M. CON COCHERA PROPIA, AL SURESTE EN 9.450 CON CASA 32 C, SUROESTE EN 2.950 M. CON PATIO DE SERVICIO DE CASA 32 B, AL NOROESTE EN 2.950 M. CON PATIO DE SERVICIO DE CASA 32 B, NOROESTE EN 9.450 M. CON CASA 32 C.- PLANTA ALTA: NORESTE: 1.900 M Y 1.050 M. CON VACIO A COCHERA PROPIA Y DE ACCESO, AL SURESTE EN 10.050 M. CON CASA 32 A, AL SUROESTE EN 2.950 M. CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO, NOROESTE EN 9.450 M Y 0.60 M. CON CASA 32 C Y VACIO AL ACCESO.- PATIO DE SERVICIO: SUP= 4.425 METROS CUADRADOS. NORESTE EN 2.950 M. CON CASA 32 B, SURESTE EN 1.500 M. CON PATIO DE SERV. DE CASA 23 B, AL SUROESTE EN 2.950 M. CON JARDÍN DE CASA 32 B, AL NOROESTE EN 1.500 M. CON PATIO DE SERVICIO DE CASA 32 C, JARDÍN: SUP= 11.947 METROS CUADRADOS.- AL NORESTE EN 2.950 M. CON CASA 32 A, AL SURESTE EN 4.050 M. CON JARDÍN DE CASA 32 A, SUROESTE EN 2.950 M. CON CASA 66 C, NOROESTE EN 4.050 M. CON JARDÍN DE CASA 32 C.- COCHERA: SUP= 14.750 METROS CUADRADOS, AL NORESTE EN 2.950 M. CON VIALIDAD, AL SURESTE EN 5.00 M. CON COCHERA DE CASA 32 A, AL SUROESTE EN 2.950 M. CON CASA 32 B, NOROESTE EN 5.00 M. CON COCHERA DE CASA 32 C por lo que anúnciese la venta del inmueble en EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sirviendo como base para el remate la cantidad determinada por los peritos de las partes y que asciende a \$399,300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta de obtener la media entre la cantidad señalada como valor del bien inmueble a rematar por el perito designado por la actora y la suma determinada por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, lo anterior es así ya que no resulta necesario designar un perito tercero en discordia puesto que la diferencia entre ambas cantidades es del nueve por ciento en relación a la suma más alta.-----

-----Por auto de fecha veintitrés de noviembre del presente año, se ordena la publicación de los edictos.----SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017. ---- DOY FE.---- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

85.-11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 28/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por VÍCTOR GONZÁLEZ TOSCANO contra BENITO RODRÍGUEZ QUIROZ, DINA PLASCENCIA GALLEGOS y NOEL SOLORIO SUÁREZ, respecto de la vivienda tipo triplex, ubicada en condominio número 15, el cual forma parte del régimen de propiedad en condominio, ubicado en el departamento 202, edificio 2-B, manzana C, Miraflores, Municipio de Chalco, con una superficie de 58.91 metros cuadrado, teniendo al ORIENTE: 1.045 metros con área común del régimen y 2.43 metros y 4.38 metros con vacío a área común de la Unidad Condominal; NORTE: 1.485 metros, 1.225 metros y 6.89 metros con vacío a área común de la unidad condominal y régimen 16, PONIENTE: en 4.75 metros y 3.105 metros con vacío área común de la Unidad condominal; AL SUR: 5.66 metros con departamento 201 y 3.94 con área común del régimen; ARRIBA: con departamento 302 y ABAJO con departamento 102; con relación al contrato de compraventa celebrado el día 24 de enero de 2010, respecto de dicho inmueble realizado entre VICTOR GONZÁLEZ TOSCANO y NOEL SOLORIO SUÁREZ, mismo que tuvo como precio la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); consecuentemente se le entregó la posesión física y material de dicho inmueble, asimismo le fue entregado el Primer Instrumento de la escritura número 8708928-2 pasado ante la fe del Licenciado AURELIO MENDIETA ZAMUDIO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 237, volumen 146, libro segundo, sección primera, el día 1 de abril de 1993, mediante la cual los hoy demandados adquirieron por compra que hicieron al instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" el inmueble en cuestión; asimismo el actor manifiesta detentar la posesión y calidad de propietario del multimencionado inmueble durante más de 6 años y en ningún momento ha existido interrupción alguna de la misma, corroborando tal hecho con el traslado de dominio expedido a favor del actor el día 24 de enero de 2010, así como los diversos recibos de agua que exhibe el actor a su favor.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

88.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1214/2016

SEGUNDA SECRETARIA.

LETICIA JIMENEZ ROSANO, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL de LEONARDO MARTINEZ HERNANDEZ, A).- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE SUPUESTAMENTE CELEBRADO POR LA SUSCRITA CON EL AHORA DEMANDADO Y CUYOS

DATOS SE ESPECIFICARAN EN EL CAPITULO DE HECHOS RESPECTIVO, ANEXANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA PRESENTE DEMANDA COPIA SIMPLE DEL MISMO EN DONDE EL AHORA DEMANDADO PRETENDE ACREDITAR LA PROPIEDAD O TENENCIA DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA 56 Z1 P1/1 DEL EJIDO MONTECILLOS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, B).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONE EN MI PATRIMONIO POR EL FALSO CONTRATO QUE PRETENDE HACER VALER, C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINE POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS INSTANCIAS PARA EL CASO DE QUE EL DEMANDADO SE LLEGUE A Oponer TEMERARIAMENTE A MI ACCION. En fecha nueve de septiembre del año mil dieciséis, siendo a aproximadamente las diez horas, se presentó en mi domicilio una persona que dijo llamarse LEONARDO MARTINEZ HERNANDEZ, quien se hacía acompañar del señor de nombre LUIS SANDOVAL SANCHEZ, manifestó que el motivo de su visita era de que le entregara el terreno que había comprado así como el hecho de que quería que le firmara escrituras sobre un terreno, motivo por el cual le manifesté que no lo conocía y no sabía de qué me estaba hablando, a lo cual el demandado me mostro un contrato de compraventa en el cual aparece el nombre de la suscrita, manifestándome que si quería solucionar el problema lo buscara en el domicilio ubicado en calle Deusto, número 20, del fraccionamiento el Tejocote, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- Ahora bien al revisar el contrato de compraventa el mismo refiere a una fracción de una parcela, la cual se identifica como denominado parcela 56 Z-1 P1/1 del Ejido Montecillos, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, inmueble el cual tiene una superficie total aproximada de 3000.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: 32.00 METROS Y LINDA CON PARCELA; AL SURESTE: 92.00 METROS Y LINDA CON PARCELA 56; AL SUROESTE: 92.00 METROS Y LINDA CON PARCELA 56; AL NOROESTE: 32.00 METROS Y LINDA CON PARCELA 56. Contrato del cual se desprende que la firma que calza el documento del cual se pide la nulidad no es la que utiliza la suscrita en todos sus actos, ya que la firma que aparece en el referido documento y que se atribuye a la suscrita no fue plasmada del puño y letra de la suscrita LETICIA JIMENEZ ROSANO, por tal motivo solicito desde este momento se requiera al demandado al momento del emplazamiento a efecto de que exhiba el original del referido contrato el cual se pide la inexistencia por los motivos mencionados en la presente demanda esto con el fin de que se sobre el mismo se ofrecerán prueba a fin de acreditar la falsedad de la firma atribuida a la suscrita. En virtud de que como lo he manifestado la firma que calza el documento del cual se pide la nulidad no fue puesta en puño y letra del suscrito es por lo que desde este momento solicito atentamente de su señoría con fundamento en lo establecido por el artículo 1.309 del Código de Procedimientos Civiles en vigor poner del conocimiento del Ministerio Publico los hechos aquí narrados para los efectos conducentes.

--- Haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el tiempo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y

EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE. -----

----.-Fecha del acuerdo de ordena la publicación; diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

94.-11, 22 y 31 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 370270/50/17, El o la (los) C. HECTOR MIGUEL ORTIZ CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento, denominado con el paraje de "COCINEROS", el cual se encuentra ubicado en el perímetro de este pueblo de Melchor Ocampo Municipio de Melchor Ocampo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 27.60 mts. y linda con Propiedad del Señor Vicente Escalona Rivero, Al Sur: 27.60 mts. y linda con Entrada de Servicio Particular del mismo predio y de los señores Manuel Posadas Rivera y Alfonso Villafuerte Rodríguez, Al Oriente: 6.00 mts. y linda con Propiedad del señor Manuel Posadas Rivera, Al Poniente: 6.00 mts. y linda con calle pública o zanja regadora y desaguadora. Con una superficie aproximada de: 165.60 mts 2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 20 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL, LIC. JOSÉ ALFREDO SALINAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

40-A1.-11, 16 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,058 libro 1,608, folio 01 de fecha primero del mes de diciembre del 2017, se hizo constar ante mí fe: I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria de doña ANGELICA GARCIA GUTIERREZ, II.- La información testimonial, III.- El reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea Otorgantes: el señor FILOMENO GARCIA ALFARO, asistido de los señores ALEJANDRO ESPINOSA CRUZ Y JULIO ESPINOSA ROJAS, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del

ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

14-B1.-11 y 22 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 119,929 libro 1,599, folio 116 de fecha veinticuatro del mes de noviembre del 2017, se hizo constar ante mí fe: I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria de don TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ, II.- La información testimonial, III.- El reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea Otorgantes: la sucesión intestamentaria a bienes de TEOFILO ORTIZ MURILLO, por conducto de su albacea GABRIELA ORTIZ SOLIS, ELVIRA, LUIS Y ANTONIO TODOS DE APELLIDOS ORTIZ MURILLO, asistido de los señores ROBERTO TRUEBA FLORES Y LAURA FLORES TREJO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

11-B1.-11 y 22 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** en apego con el **artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señora **ELENA BERBER RODRIGUEZ**,

en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **38576**, de fecha **21** de **noviembre** del año **2017**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **CONCEPCIÓN CALVILLO BERBER**, en su calidad de **descendiente** de la De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **15** días del mes de **diciembre** del año **2017**.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

50-A1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura otorgada ante mí, número **43,921**, de fecha **20** de **Diciembre** del **2017**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: El **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** del señor **MANUEL IBARRA HERRERA**, que **otorgaron** el señor **MANUEL IBARRA GAMEZ** y la señora **GILDA ARTEMISA GAMEZ SANTANA**, la **ACEPTACIÓN** de **HERENCIA** y el **CARGO** de **ALBACEA**, que **aceptó** el señor **MANUEL IBARRA GAMEZ**, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- **DOY FE**.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días

Naucalpan de Juárez, Méx., a 20 de Diciembre del 2017.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40  
DEL ESTADO DE MÉXICO

47-A1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN."

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 12,511, firmada el 18 de diciembre de 2017, ante la suscrita, se hizo constar la rectificación de la escritura 11,899 en la que se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora OLGA GRABER Y LONDON, también conocida como Olga Graber London de Wilk, Olga Graber London y Olga Graber London viuda de Wilk; así como la aceptación de herencia que

otorgaron los señores MAURICIO, DAVID, MARCOS Y DANIEL, todos de apellidos WILK GRABER, y la designación del señor MAURICIO WILK GRABER como albacea de dicha sucesión.

Naucalpan, México, a 19 de diciembre de 2017.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- FIRMA.- RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

41-A1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **31,687** de fecha **11** de **diciembre** del **2017**, ante mí, la señora **ROSA MARÍA QUEZADA GALVÁN**, llevó a cabo la radicación y reconocimiento de validez del testamento público abierto en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ABUNDIO RUIZ ARTEAGA**; los señores **GENARO RUIZ MONTENEGRO** (quien también acostumbra usar el nombre de **MANUEL RUIZ MONTENEGRO**) y **MA. DEL CARMEN CRISTINA AGUILAR BENÍTEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **CRISTINA AGUILAR BENÍTEZ**), llevaron a cabo la renuncia al cargo de albacea en dicha sucesión; y la señora **ROSA MARÍA QUEZADA GALVÁN**, se nombró y aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario de la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de diciembre de 2017.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

35-A1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que por escritura pública número **7190**, volumen **LXXXIX** Ordinario, firmada en fecha 15 de Diciembre del año 2017, ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **ARMANDO CÁRDENAS BECERRIL**, aceptó la herencia al mismo tiempo el cargo de albacea testamentario, dentro de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su fallecida esposa **ESMIRNA JULIA MEJÍA ESPINOSA**, autora de dicha Sucesión.

Atlacomulco, Estado de México, a 20 de Diciembre del año 2017.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

89.- 11 y 23 enero.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **39,752**, firmada con fecha **23 de noviembre de 2017**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ ALEJANDRO FLORES GONZÁLEZ**, que otorgaron los señores **OLGA DEL CARMEN QUERO SANTIAGO, JESSICA ALEXANDRA FLORES QUERO, ERIKA FLORES QUERO y ALEJANDRO FLORES QUERO**, quienes manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ ALEJANDRO FLORES GONZÁLEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de diciembre de 2017.-----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.  
39-A1.- 11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Público número 39,833, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **NICÓLAS BENÍTEZ NOLASCO**, que otorgaron los señores **CARMEN BENÍTEZ MARTÍNEZ, JUANA BENÍTEZ MARTÍNEZ y JOSÉ NATIVIDAD BENÍTEZ MARTÍNEZ**, para que dicha sucesión sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 03 de Enero del 2018.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

42-A1.- 11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,135 libro 1,605, folio 27 de fecha trece del mes de diciembre del 2017, se hizo constar ante mi fe : I.- el reconocimiento de validez del testamento, II.- la aceptación

de herencia y protesta del cargo de albacea en la sucesión testamentaria de doña EVODIA HERNANDEZ HERNANDEZ. **Otorgantes:** los señores, ANA MARIA, FERNANDO Y SEBASTIAN TODOS DE APELLIDOS GUTIERREZ HERNANDEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
a los 15 días del mes de diciembre del año 2017.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

15-B1.- 11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 119,930 libro 1,600, folio 115 de fecha veinticuatro del mes de noviembre del 2017, se hizo constar ante mi fe : I.- la denuncia de la sucesión intestamentaria de doña ELVIRA MURILLO, II.- la información testimonial, III.- el reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- nombramiento y aceptación del cargo de albacea **Otorgantes:** la sucesión intestamentaria a bienes de TEOFILO ORTIZ MURILLO, por conducto de su albacea GABRIELA ORTIZ SOLIS, la sucesión intestamentaria a bienes de TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ por conducto de su albacea ELVIRA ORTIZ MURILLO esta última también actuando por si, ANTONIO Y LUIS, ambos de apellidos ORTIZ MURILLO, asistido de los señores ROBERTO TRUEBA FLORES Y LAURA FLORES TREJO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
a los 11 días del mes de diciembre del año 2017.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

12-B1.- 11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Público número 39,832, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARTHA MARTÍNEZ MONTERO**, que otorgaron los señores **CARMEN BENÍTEZ MARTÍNEZ, JUANA BENÍTEZ MARTÍNEZ y JOSÉ NATIVIDAD BENÍTEZ MARTÍNEZ**, para que dicha sucesión sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 03 de enero del 2018.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

43-A1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión INTESTAMENTARIA en apego con el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes del señor JOSE DEL CARMEN CALVILLO GIRBAL quien también fue conocido como JOSE CALVILLO GIRBAL, J. DEL CARMEN CALVILLO GIRBAL, JOSE CALVILLO GERBAL y JOSE CALVILLO GIRVAL, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 38576, de fecha 21 de noviembre del año 2017; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora CONCEPCIÓN CALVILLO BERBER, en su calidad de descendiente del De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **15** días del mes de **diciembre** del año **2017**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

49-A1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la calle de Alvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por escritura 119,928 libro 1,598, folio 115 de fecha veinticuatro del mes de noviembre del 2017, se hizo constar ante mí fe: I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria de don TEOFILO ORTIZ MURILLO. II.- La información testimonial. III.- El reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea Otorgantes: Las señoras GABRIELA, NORMA, CECILIA Y BLANCA GUADALUPE de apellidos ORTIZ SOLIS, asistidos de los señores ROBERTO TRUEBA FLORES Y LAURA FLORES TREJO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

10-B1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Alvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 119,445, libro 1,595, folio 09 de fecha diez del mes de octubre del 2017, se hizo constar ante mí fe: I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS ORTEGA HERNANDEZ, II.- La información testimonial, III.-el reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea **Otorgantes:** los señores JOSE DE JESUS POR SI Y EN REPRESENTACION DE FRANCISCO, AMELIA, EDUARDO, ARMANDO, MARIA DE LOS ANGELES, CRUZ, ISRAEL Y HERIBERTO TODOS DE APELLIDOS ORTEGA LUNA; ASI COMO OFELIA LUNA MARTINEZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES JOAQUIN FIGUEROA PULIDO Y ANDRES GARCIA GONZALEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

13-B1.-11 y 22 enero.



**EXPEDIENTE: 123/2017**  
**POBLADO: SANTIAGO TEQUIXQUIAC**  
**MUNICIPIO: TEQUIXQUIAC**  
**ESTADO DE MEXICO**

### **EDICTO**

En el Juicio Agrario 123/2017 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve MARTHA SERAFINA ESTRADA PEREZ, el ocho de noviembre de dos mil diecisiete se celebró la audiencia de ley y se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tequixquiac, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTIAGO TEQUIXQUIAC"; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de amplia circulación de dicha Entidad Federativa, en vía de notificación y emplazamiento del codemandado VÍCTOR ESTRADA CUIEL para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará el DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve la MARTHA SERAFINA ESTRADA PÉREZ, respecto de la NULIDAD de la transmisión de los derechos agrarios de ANGELA PÉREZ MONROY a favor de VICTOR ESTRADA CUIEL en cuanto a la parcela 1738, así como los derechos sobre tierras de uso común del ejido "SANTIAGO TEQUIXQUIAC", municipio de Tequixquiac, Estado de México, en los términos y por los motivos que se indican y demás prestaciones que se indican en los incisos b) y c) del escrito inicial de demanda, misma que se radicó con el número de expediente 123/2017; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 123/2017 se encuentran a su disposición para su consulta.-----

**ATENTAMENTE.**

**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS.**  
**(RÚBRICA).**

44-A1.-11 y 22 enero.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



EXPEDIENTE 662/2017  
JUICIO ADMINISTRATIVO

EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitió el siguiente acuerdo:

“EXPEDIENTE NÚMERO: 662/2017  
JUICIO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a veinte de octubre del dos mil diecisiete.-----

**VISTO.-** El escrito de demanda presentado ante esta Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el día diez de octubre del año en curso, con número de folio **009852**, suscrito por **LUCÍA GUTIÉRREZ URBÁN**, en su carácter de **ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE ANTONIA URBÁN OCAÑA**, también conocida como **ANTONIA GODELEVA URBÁN OCAÑA O MA ANTONIA URBÁN OCAÑA O MARÍA ANTONIA URBÁN OCAÑA O MARÍA ANTONIETA URBÁN O ANTONIA URBÁN O ANTONIA DE GUTIÉRREZ O ANTONIA GODELEVA URBÁN OCAÑA DE GUTIÉRREZ O MARÍA ANTONIETA URBÁN DE GUTIÉRREZ O MA. ANTONIETA URBÁN DE GUTIÉRREZ O MA. ANTONIA URBÁN DE GUTIÉRREZ**, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número veintiocho mil treinta y ocho, protocolo quinientos setenta y cuatro, mediante el cual viene a interponer juicio administrativo, señalando como acto impugnado el acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete que consta en el oficio número 229F10400/768/2017, emitido por el Jefe de la Unidad Jurídica del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, a instrucciones dadas por el Director General de dicho Organismo., En consecuencia con fundamento en los artículos 1, 4, 25, 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y 1º y 41 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Magistrado **ACORDO**: -----

I.- Téngase a dicho promovente con el carácter que se ostenta en los términos de su escrito. Se admite la demanda de referencia y de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 111 tercer párrafo del Reglamento antes mencionado, regístrese y asígnese el número progresivo **662/2017**, en el Libro de **Juicios Administrativos**, y fórmese el expediente respectivo.-----

II.- En cumplimiento al artículo 230 fracción II inciso a) y 243 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autoridad demandada al **DIRECTOR GENERAL** y **JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, AMBOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**.-----

III.- Emplácese con las copias exhibidas y córrasele traslado para que dentro del término de **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del emplazamiento produzca su contestación, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos que se le atribuyen de manera precisa, salvo que por las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulten desvirtuados, para que acompañe copia simple de la contestación de la demanda para cada una de las partes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por no presentados, de conformidad con los artículos 247, 249 y 252 del Código en comento.-----

IV.- Con fundamento en los artículos 30, 230 fracción III, 233 y 251 del Código de la Materia, se tiene como terceros interesados y se ordena emplazar a: -----

- **HÉCTOR DANIEL ROJO IBÁÑEZ**, con domicilio en **CALLE CIMA, NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54740**.
- **GUADALUPE URBÁN OCAÑA**, con domicilio en **CALLE MAR ROJO, TREINTA Y SEIS B, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52747**.
- **LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “CONCESIONARIA MEXIQUENSE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ambos con domicilio en **AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS, PISO VEINTICINCO, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**.

Para que se apersonen en el presente juicio hasta antes de la celebración de audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibidos de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo se le previene a **HÉCTOR DANIEL ROJO IBÁÑEZ** y **GUADALUPE URBÁN OCAÑA**, para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señalen domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por los **ESTRADOS** de esta Sala.-----

Ahora bien, en virtud de que el tercero interesado “CONCESIONARIA MEXIQUENSE”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien tiene su domicilio en **AVENIDA PASEO E LA REFORMA, NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS, PISO VEINTICINCO, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, el cual se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta Sala Regional, en consecuencia gírese atento exhorto al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para que en apoyo a este Órgano Jurisdiccional, se proceda a la notificación del presente proveído a “CONCESIONARIA MEXIQUENSE”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de igual forma se previene a dicho tercero interesado para que en un término de **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por los **Estrados** de esta Sala, lo anterior con fundamento en los artículos en términos del artículo 26 quinto párrafo, 233 y 235 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

V.- Tomando en consideración que la manifestación de la parte actora respecto de que desconoce el domicilio de **MARGARITA PARADA MARTÍNEZ**, quien tiene el carácter de tercero interesado en el presente asunto, por lo tanto, con fundamento en los numerales 239 fracción IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se requiere a la AUTORIDAD DEMANDADA** para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale el domicilio completo del tercero interesado, apercibida de que en caso de incumplimiento se emplazará al mismo mediante edicto que deberá publicarse por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo costo correrá a cargo de la autoridad demandada.-----

VI.- Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora, de conformidad con los artículos 32, 60 y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Ahora bien, por cuanto hace a las pruebas consistente en la pericial en materia de topografía; pericial en materia de valuación inmobiliaria así la inspección, se reserva el desahogo de las mismas hasta en tanto se recaben mayores elementos para poder acordar el desahogo de dichas probanzas. Guárdense en el Seguro de esta Tercera Sala la **escritura pública número veintiocho mil treinta y ocho, protocolo quinientos setenta y cuatro**, exhibida por la parte actora.-----

VII.- Conforme a los artículos 33 y 37 del Código en comento, y a efecto de mejor proveer **se requiere a las autoridades demandadas** para que acompañen a su escrito de contestación en original o copia certificada del **expediente abierto formado con motivo del acto impugnado**; con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará acreedora a una multa por el equivalente de **DIEZ VECES** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de **veintisiete de enero de dos mil dieciséis** y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo 19 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

VIII.- Ahora bien, en términos de los artículos 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta Instancia de Justicia Administrativa se encuentra facultada para requerir en todo tiempo la exhibición de pruebas que se consideren necesarias y sean conducentes para el conocimiento de la verdad sobre el asunto; así mismo, los servidores públicos y terceros están obligados a prestar el auxilio al Tribunal en la averiguación de la verdad, en consecuencia y atendiendo a los preceptos legales citados con antelación, se requiere al **TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba en original o copia certificada el contrato de compraventa de fecha trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, celebrado entre TIMOTEO URBÁN Y MARÍA ANTONIETA URBÁN, compradora, así como la credencial número 00501 a nombre de ANTONIA URBÁN OCAÑA, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, que obran en el expediente con clave catastral 007 01 380 65; dieciséis recibos de pago del impuesto predial identificados con los números 76782, 32117, 82231, 30875, 30876, 15100, 15503, 7280, 10192, 88513, 060741, 020676, 15316, 49655, 85920, 17863 y 42459 expedidos por la Tesorería Municipal de Tultepec, Estado de México, a nombre de MA. ANTONIETA URBÁN DE GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIETA URBÁN GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIETA URBÁN DE GUTIÉRREZ, ANTONIA URBÁN OCAÑA; certificaciones de no adeudo expedidas por el Tesorero Municipal y Director de Agua Potable del Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, relativas al predio identificado con la clave catastro 007 01 380 68 a nombre de ANTONIA URBÁN OCAÑA, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará acreedora a una multa por el equivalente de **DIEZ VECES** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de **veintisiete de enero de dos mil dieciséis** y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo 19 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

IX.- Se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia de juicio, la cual tiene por objeto desahogar las pruebas a las partes y formular alegatos por escrito u oral, con fundamento en artículos 245, 269 fracciones I y II y 271 del citado Código.

X.- Conforme a los artículos 233 y 234 del Código Adjetivo de la Materia, se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los **ESTRADOS** de esta Sala Regional y por autorizados para el mismo efecto a los mencionados en el referido escrito.

XI.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los artículos 6, 18, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Entidad y los lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deben observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; se hace del conocimiento de las partes que para la Adquisición, Manejo, Tratamiento, Revocación, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, se observará en lo conducente lo dispuesto en el Aviso de Privacidad que se encuentra a la vista en la Oficialía de Partes y los Estrados de esta Sala Regional.

**NOTIFIQUESE** personalmente a la parte actora, terceros interesados y por oficio a las autoridades demandadas, así como al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO JORGE TORRES RODRIGUEZ, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" de fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, ante la presencia de la LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ÁVILA NATIVITAS, Secretario de Acuerdos que da fe.

**EXPEDIENTE: 662/2017**  
**JUICIO ADMINISTRATIVO.**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

**VISTO.**- El escrito identificado con el número de folio **012371**, presentado en oficialía de partes de esta Sala Regional el día seis de diciembre del año en curso, suscrito por **LUCÍA GUTIÉRREZ URBÁN**, en su carácter de **ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE ANTONIA URBÁN OCAÑA**, también conocida como **ANTONIA GODELEVA URBÁN OCAÑA O MA ANTONIA URBÁN OCAÑA O MARÍA ANTONIA URBÁN OCAÑA O MARÍA ANTONIETA URBÁN O ANTONIA URBÁN O ANTONIA DE GUTIÉRREZ O ANTONIA GODELEVA URBÁN OCAÑA DE GUTIÉRREZ O MARÍA ANTONIETA URBÁN DE GUTIÉRREZ O MA. ANTONIETA URBÁN DE GUTIÉRREZ O MA. ANTONIA URBÁN DE GUTIÉRREZ**, mediante el cual desahoga el requerimiento de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 26 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Magistrado **ACORDÓ**:

I.- Agréguese el escrito de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Ahora bien, tomando en consideración la manifestación de la parte actora, consistente en que se notifique a **MARGARITA PARADA MARTÍNEZ**, en su carácter de tercero interesado por edicto, es procedente, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ordenar notificar a: **MARGARITA PARADA MARTÍNEZ**, el presente acuerdo por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo costo corre a cargo de la parte actora, lo anterior para el efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que en el término de **tres días hábiles siguientes** al en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de **cinco días hábiles** a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercibido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se desechará su demanda inicial.

III.- Se requiere al tercero interesado **MARGARITA PARADA MARTÍNEZ**, para que se apersona a juicio a más tardar el día de la audiencia de ley, y señale domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho a manifestar lo que a su interés convenga en este caso y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán mediante los Estrados de esta Sala, de conformidad con el precepto 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

IV.- En virtud de lo anterior, es procedente fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley, las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**NOTIFIQUESE** personalmente a la parte actora, terceros interesados y por medio de oficio a la autoridad demandada.

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO JORGE TORRES RODRIGUEZ, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, ante la presencia de la LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS, Secretaria de Acuerdos, que da fe."

Lo que se hace del conocimiento de **MARGARITA PARADA MARTÍNEZ**, en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS  
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA  
TERCERA SALA REGIONAL DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
(RÚBRICA).



Secretaría de Finanzas  
Subsecretaría de Administración  
Dirección General del Sistema Estatal de Informática



**FE DE ERRATAS**

Con relación al Acuerdo por el que se habilitan días para que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, pueda brindar el apoyo a los comités en los procedimientos de la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, referente a los días habilitados, se expide Fe de erratas para modificar el contenido publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2017, Sección Quinta; en la que a la letra se lee:

DICE	DEBE DECIR
<p>Que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, tiene entre sus funciones de apoyo a Comités de la Dirección General de Recursos Materiales en el procedimiento de adquisición de bienes informáticos que substancian y de los cuales son partícipes, así como de formular y aplicar las políticas que rijan su uso y aprovechamiento en la administración pública estatal y que los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2017; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de brindar el apoyo correspondiente a los Comités de la Dirección General de Recursos Materiales y de esta forma no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación que se requieran. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales referidas he tenido a bien emitir el siguiente:</p>	<p>Que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, tiene entre sus funciones de apoyo a Comités de la Dirección General de Recursos Materiales en el procedimiento de adquisición de bienes informáticos que substancian y de los cuales son partícipes, así como de formular y aplicar las políticas que rijan su uso y aprovechamiento en la administración pública estatal y que los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2017 y 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2018; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de brindar el apoyo correspondiente a los Comités de la Dirección General de Recursos Materiales y de esta forma no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación que se requieran. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales referidas he tenido a bien emitir el siguiente:</p>
<p><b>PRIMERO.-</b> Se habilitan los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2017; exclusivamente para que el personal de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, continúe con el apoyo a Comités de la Dirección General de Recursos Materiales en materia de tecnologías de la información y comunicación, que permitan substanciar y/o dar continuidad a los procedimientos de adquisiciones y servicios en la materia, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.</p>	<p><b>PRIMERO.-</b> Se habilitan los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2017 y 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de enero de 2018; exclusivamente para que el personal de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, continúe con el apoyo a Comités de la Dirección General de Recursos Materiales en materia de tecnologías de la información y comunicación, que permitan substanciar y/o dar continuidad a los procedimientos de adquisiciones y servicios en la materia, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.</p>

**ATENTAMENTE**

**LAURA PATRICIA SIÚ LEONOR**  
DIRECTORA GENERAL  
(RÚBRICA).



OPERADORA DE COMBUSTIBLE DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, S.A. DE C.V.

Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de los socios accionistas de la persona moral denominada OPERADORA DE COMBUSTIBLE DE TLALNEPANTLA DE BAZ, S.A. DE C.V., que realizan los señores EZEQUIEL VILLANUEVA MONTAÑO Y JORGE GONZÁLEZ SONG, en su carácter de Presidente y Tesorero respectivamente de dicha persona moral, quienes se permiten convocar a la Asamblea General Extraordinaria a todos los socios accionistas el próximo 20 de enero de 2018, a las 11:30 horas, en el domicilio ubicado en la calle de Transval 201 Bis, Colonia Pensador Mexicano, delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15510, Ciudad de México, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia;
- 2.- Declaración de Quorum Legal
- 3.- Rendición y en su caso aprobación de los estados de cuenta financieros de ingresos y egresos de la sociedad desde su constitución y hasta la fecha de la presente convocatoria;
- 4.- Informe de la demanda interpuesta por uno de los socios en contra de la propia empresa y el resultado de la sentencia.
- 5.- La aprobación y disolución de la empresa, por no alcanzar el objeto social para la que fue creada.
- 6.- Propuesta y en su caso la aprobación para que la venta del inmueble se realice a través del señor René Gerardo Villanueva Montaña y realice todas las acciones necesarias y actos para la venta, misma que ya fue discutida y aprobada mediante la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce; y
- 7.- Asuntos Generales y Clausura de la Asamblea.

Se informa a los socios accionistas que tienen a disposición los libros y documentos sociales para el ejercicio de su derecho a inspección durante los próximos quince días a partir de la publicación de esta convocatoria.

Atentamente

EZEQUIEL VILLANUEVA MONTAÑO  
(RÚBRICA).

JORGE GONZÁLEZ SONG  
(RÚBRICA).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2017, LA C. CLOTILDE TERESA UGALDE UGALDE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 651 VOL 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA VIII, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 15.34 METROS CON AV. HDA DE LA PUNTADA; AL NORESTE: 14.75 METROS CON LOTE 2; AL SURESTE: 2.77 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 16.36 CON ARCOS DE LA PLAZA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 175.78 METROS CUADRADOS, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

45-A1.- 11, 16 y 19 enero.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2017, LA C. ANGELA DUEÑAS RAMIREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 233 VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 52, MANZANA 50, SECCION OCHO, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 53; AL SUR ESTE EN 10.00 METROS CON ZONA JARDINADA; AL SUR OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 51; AL NOR OESTE EN 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DEL OLIVAR DEL CONDE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS; ANTEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

ACUERDO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO 20 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

37-A1.-11, 16 y 19 enero.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24**EXPEDIENTE: 194/2017**  
**POBLADO: TURCIO**  
**MUNICIPIO: VILLA VICTORIA**  
**ESTADO: MÉXICO****EDICTO****Toluca, Estado de México, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete****Dentro del presente expediente al rubro indicado se dicto un acuerdo que a su letra dice:**

“...Por lo que respecta al domicilio de **JUAN CARMONA DÍAZ Y DANIEL CARMONA DÍAZ** o de persona alguna que represente su sucesión, al haber agotado todas las instancias necesarias donde pueda ser localizados, sin éxito alguno; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a LAS SUCESIONES DE JUAN CARMONA DÍAZ Y DANIEL CARMONA DÍAZ**, haciéndole saber que, **PASCUALA GUZMAN ALVAREZ**, demanda la nulidad parcial del acta de asamblea delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por cuanto hace a la errónea e indebida asignación de las parcelas 524, 532 y 535 a favor de Juan Carmona Díaz, las parcelas 559 y 560 a favor de Daniel Carmona Díaz; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal, de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículo 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario...”

**ATENTAMENTE****SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24****LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

91.-11 y 16 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. MAXIMINO GOMEZ PRADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la PARTIDA 179 VOLUMEN 1716, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2005, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NO. 1774.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE DEL VOLUMEN ESPECIAL NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA DOCE DE MARZO DE 2005 OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICO LIC. PURA D. LEAL DE LA GARZA, NUMERO CINCUENTA Y CUATRO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: LA EMPRESA PARAESTATAL EN LIQUIDACIÓN DENOMINADA INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL EL LIC. ERNESTO MILLÁN JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO PUBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A TRAVES DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESPECIAL PARA ESTE ACTO EL LIC. ERNESTO MILLAN JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE ESCRITURAR CELEBRÓ LA PRIMERA CON EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN FECHA DOS DE JUNIO DE 2004 COMO PARTE VENDEDORA, Y DE OTRA PARTE, EL SEÑOR MAXIMINO GOMEZ PRADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RESPECTO AL LOTE 26, MANZANA 72, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NOROESTE: 15.00 M CON LOTE 27.

NORESTE: 8.00 M CON LOTE 6.

SURESTE: 15.00 M CON LOTE 25.

SUROESTE: 8.00 M CON CALLE 2.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.-POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO URBANO**

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

EXPEDIENTE N°: CUS/004/2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	LETICIA MÉNDEZ CRUZ
Representado por:	ARQ. MARCO ANTONIO RUGERIO CÁZARES
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	DAMIÁN CARMONA Número: 27
Lote:	1 Manzana: XIV-A En el: FRACC. LOMAS MANUEL AVILA CAMACHO
en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	AVENIDA DAMIÁN CARMONA Número: 27
Lote:	1 Manzana: XIV-A Superficie: 220.00 m² En el: FRACC. LOMAS MANUEL AVILA CAMACHO
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P.: 53910 Clave Catastral: 0980354104000000	

**CAMBIO DE USO DEL SUELO:**  
Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.1 del orden del día de la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el Cambio de Uso del Suelo con incremento de densidad, intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.

<b>ALINEAMIENTO</b>		ORIENTACIÓN
		ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL
		<b>27</b>

EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

<b>PLURIFAMILIAR H.100.A</b>		<b>SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL: 712.77 m²</b>	
<b>HABITACIONAL DE MUY ALTA DENSIDAD</b>			
<b>4 VIVIENDAS</b>			
<b>NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:</b>			
<b>Concepto:</b>	<b>Superficie en m²</b>		
Superficie Total de Construcción:	957.77 m²	4.3535 Veces la superficie del predio)	
Superficie de Desplante:	165.00 m²	( 75.00% de la superficie del predio)	
Área Libre de Construcción	7.00 m²	( 3.18% de la superficie del predio)	
Área Verde Terreno Natural	48.00 m²	( 21.82% de la superficie del predio)	
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	245.00 m²	Áreas que dan servicio al inmueble	
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	6 niv. y 18 m.	1cajon @ 4 viviendas para visitas. 1 cajon @80m² de construcción.	

Cambio de Uso:	<u>\$20,759.64</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>Naucalpan de Juárez, México,</u>
Alineamiento y Número Oficial:	<u>\$633.36</u>		<u>18 de octubre de 2017</u>
Recibo de pago:	<u>ZZ-17405</u>	Fecha de Vencimiento:	<u>17 de octubre de 2018</u>

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
(RÚBRICA).

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 1.1 del orden del día de la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo con incremento de densidad, intensidad de construcción, coeficiente de ocupación del suelo e incremento de altura para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/0859/2016, de fecha 11 de Octubre de 2016
- 3.- Instrumento Número 25.132 Volumen 542, de fecha 16 de Marzo de 2012, pasado ante la fe del Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México
- 4.- Factibilidad de Servicios de Agua Potable N° DGI/FACT/CONV/004/2017 de fecha 19 de Enero de 2017, emitida por el Organismo Público Descentralizado para la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado (O A P A S.) Naucalpan

**NOTAS:**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- 8.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 9.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impresos de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
- 10.- La presente autorización queda condicionada a dar cabal cumplimiento al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Título Sexto De Los Condominios, cumplimiento con los Artículos 102 al 115 del título sexto.
- 11.- De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado:  
6.5.1.10 Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble.  
Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en el apartado 6.5.1.14, se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico, el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.  
5.2.5 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio  
**Área libre:** Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos, obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como cárcamos y cisternas. Deberá estar desprovista de construcción que permita la iluminación directa, el asoleamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno  
**Área verde y recreativa:** Superficie de terreno, provista de vegetación, jardinada y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde además de proveer espacio verde a la vivienda, esta área permite la infiltración de escorrentías pluviales al subsuelo.

**FUNDAMENTACION LEGAL:**

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigésimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23 de fecha 08 de Julio de 2005.